



Ayuntamiento de
VILLANUEVA DE LA SERENA



BASES LEGALES DEL SORTEO PARA LA CAMPAÑA DE DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO DE NAVIDAD 2020 “ESTA NAVIDAD, TE REGALAMOS LAS ESTRELLAS”

Primera. Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por objeto apoyar el fomento del consumo local, mediante la creación de una campaña de dinamización comercial bajo el lema “Esta navidad, te regalamos las estrellas”, que se estructura a través de la realización de un sorteo.

Esta campaña consistirá en el sorteo de un vehículo en el que se podrá participar, mediante el consumo en los establecimientos comerciales adheridos a la campaña, los cuales le harán entrega de las papeletas correspondientes a cada consumidor.

Segunda. Funcionamiento

Los establecimientos adheridos a la campaña entregarán a sus clientes las papeletas tras la realización de compras en los mismos. Estas papeletas llevarán una numeración de 5 dígitos que será la que entre en el sorteo del vehículo.

Los establecimientos comerciales adheridos a la campaña se identificarán con una pegatina con el logotipo de la misma, que estará en un lugar visible desde fuera del local.

Se repartirán 100.000 papeletas entre los establecimientos participantes en la campaña. Cada establecimiento firmará la recepción de las papeletas numéricas asignadas.

Tercera. Participantes

Podrán participar en el sorteo todas aquellas personas mayores de edad que dispongan de una papeleta.

Cuarta. Exclusiones



Ayuntamiento de
VILLANUEVA DE LA SERENA



Quedarán excluidos como participantes y posibles ganadores, los propietarios y empleados del mismo establecimiento que entrega la papeleta, así como todos aquellos que guarden alguna vinculación familiar en primer y segundo grado de consanguinidad respecto a la propiedad, el propietario o trabajador del establecimiento que entrega la papeleta.

Quinta. Duración de la campaña

La campaña comenzará el sábado 5 de diciembre de 2020 y finalizará el 5 de enero de 2021, ambas fechas incluidas.

Sexta. Premios

Se otorgará un único premio, un vehículo marca SEAT IBIZA, 1.0 MPI 59KW (80CV) 5vel Star/Stop Reference Business, Rojo. El premio está valorado en dieciocho mil euros (18.000 €).

Se incluirá en el premio un año de seguro gratis bajo la modalidad de “A Terceros” valorado como máximo en 350 € y por vigencia de un año.

El premio no podrá ser objeto de cambio, cesión, alteración o compensación alguna a petición del participante premiado.

El participante premiado podrá renunciar al premio obtenido, pero en ningún caso se ofrecerá un premio alternativo, ni dicha renuncia dará derecho a indemnización o compensación.

El organizador se reserva el derecho a cambiar el premio por otro de valor similar cuando así lo estime conveniente o por motivos de fuerza mayor que impidan la entrega del premio en los términos expuestos en las presentes bases.

La entrega del premio se realizará ante notario para dar debida cuenta de dicha entrega a la persona poseedora de la papeleta ganadora y cumpliendo con los requisitos de estas bases.

Séptima. Participación premiada

La papeleta que resulte ganadora del premio será la que coincida con el número premiado en el sorteo Extraordinario del Niño del día 6 de enero de 2021.



Ayuntamiento de
VILLANUEVA DE LA SERENA



En caso de no aparecer el ganador del premio dentro de los 5 días naturales siguientes al sorteo, se procederá a un segundo sorteo que coincidirá con el sorteo de la O.N.C.E. del día 13 de enero de 2021.

El participante premiado tendrá que contactar con el Servicio de Comercio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena dentro de los 5 días naturales siguientes al sorteo, para indicar la aceptación o renuncia del premio.

Si pasados 5 días naturales desde el segundo sorteo, no apareciese el ganador del mismo, se entenderá que el premio ha quedado desierto.

Octava. Fiscalidad

De conformidad con la legislación aplicable, el premio en especie otorgado, está sujeto a retención o ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), por lo que la Fundación Villanueva XXI no será responsable de las repercusiones fiscales que la aceptación del premio pudiera tener en la fiscalidad del premiado, que será en todo caso, por cuenta de éste.

Novena. Exoneración de responsabilidad

En la presente campaña, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la Fundación Villanueva XXI, quedan exonerados de cualesquiera responsabilidades derivadas de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo de la mecánica de la campaña y en especial, a la entrega del premio.

Asimismo, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la Fundación Villanueva XXI no serán responsable de cualesquiera daños que, con independencia de su naturaleza, directos, indirectos y/o circunstanciales, ya sean inmediatos o diferidos, pudieran aparecer con ocasión o como consecuencia del disfrute de los premios.

Décima. Aceptación de las Bases Legales

La participación en la campaña supone la aceptación en su totalidad de las presentes bases legales. Cualquier manifestación en sentido contrario implicará la baja del participante,



Ayuntamiento de
VILLANUEVA DE LA SERENA



quedando el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la Fundación Villanueva XXI liberado del cumplimiento de cualesquiera obligaciones que hubiera podido contraer con la parte afectada.

Undécima. Protección de datos

En cumplimiento con la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recabados se incorporan a los ficheros del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y de la Fundación Villanueva XXI, con las finalidades propias de esta campaña. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo lopd@villanuevadelaserena.es o en la dirección Plaza de España, 1 de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Duodécima. Autorización de utilización de nombre y cesión de derechos de imagen

El premiado autoriza a la Fundación Villanueva XXI y al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a reproducir y utilizar su nombre e imagen en cualquier actividad publicitaria o promocional referente a la campaña de dinamización comercial de navidad 2020, con independencia del soporte o medio de comunicación empleado, sin limitación territorial ni temporal, sin que ello le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno, a excepción del premio recibido.

Disposición adicional primera.

Se habilita expresamente a la Concejalía de Comercio, Industria y Desarrollo Económico, para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Disposición adicional segunda.

En cumplimiento con el principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.